

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**17413** REAL DECRETO 1454/1984, de 28 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don José Rodríguez-Medel Carmona.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don José Rodríguez-Medel Carmona, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 1 de mayo de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palma de Mallorca a 26 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**17414** ORDEN de 25 de junio de 1984 por la que se proroga a la firma «Tuberías y Accesorios, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos de cobre y la exportación de accesorios de cobre.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tuberías y Accesorios, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos de cobre y la exportación de accesorios de cobre, autorizado por Orden ministerial de 4 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año, a partir del 22 de julio de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tuberías y Accesorios, S. A.», con domicilio en el polígono Can Font de la Perera-La Roca, Santa Inés de Malenyanes (Barcelona-5), y NIF A-08320822.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**17415** ORDEN de 25 de junio de 1984 por la que se modifica a la firma «Industrial de Transportes y Almacenamientos, S. A.» (INTA-EIMAR), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de contenedores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias de Transportes y Almacenamientos, S. A.» (INTA-EIMAR), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de contenedores, autorizado por Ordenes ministeriales de 28 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo).

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias de Transportes y Almacenamientos, S. A.» (INTA-EIMAR), con domicilio en el polígono industrial «Malpica», calle D., Zaragoza, y N.I.F. A-50.03728.8, en el sentido de corregir lo siguientes puntos:

A. El punto 8 del apartado 2. (mercancías de importación), deberá quedar como sigue:

«Hilo de acero inoxidable para soldar de 1 a 1,2 milímetros de diámetro, P. E. 73.78.13.»

B. Con respecto a los módulos contables que figuran en el cuadro anexo, en la columna IX de productos de exportación y respecto a la mercancía de importación 8, debe figurar 37 kilogramos.

En la columna X de productos de exportación y respecto a la mercancía 8 de importación, debe figurar 37 kilogramos, en lugar de 18,5 kilogramos.

En los productos de exportación IX y X, y con respecto a la mercancía de importación 8, la pérdida será del 5,4 por 100 en concepto de mermas.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**17416** ORDEN de 25 de junio de 1984 por la que se autoriza a la firma «Kide, S. Coop.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero y la exportación de muebles frigoríficos congeladores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Kide, S. Coop.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero y la exportación de muebles frigoríficos congeladores.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Kide, S. Coop.», con domicilio en polígono «Gardotza», Ondárroa (Vizcaya), y número de identificación fiscal F.48071377, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Chapa de acero galvanizada, calidad ST02Z275Sc, según norma DIN 17.162, con un recubrimiento de cinc de 275 gramos/metro cuadrado, de la P. E. 73.13.72.

1.1 De 0,55 a menos de 0,7 milímetros de espesor.

1.2 De 0,7 a menos de 0,9 milímetros de espesor.

1.3 De 0,9 a 1,2 milímetros de espesor.

2. Resina de polioliol, densidad  $1,08 \pm 0,01$  gramo por centímetro cúbico, viscosidad  $4400 \pm 500$  cps, índice de hidroxilo (OH) entre 410 y 470, P. E. 39.01.94.1.

3. Isocianato MDI (metildifenilisocianato), densidad  $1,235 \pm 0,01$ , viscosidad  $200 \pm 40$  cps a 25°, contenido en grupos NCO mayor del 30 por 100, P. E. 38.19.99.9.

Las mercancías 2 y 3, junto con un refrigerante, forman el «poliuretano», incorporado a los productos de exportación. Dicho poliuretano responde a la siguiente composición: 35,72 por 100 resina polioliol, 51,78 por 100 isocianato y 12,50 por 100 refrigerante R.-11.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

I. Muebles frigoríficos congeladores-conservadores, de más de 300 litros de capacidad, con equipo frigorífico incorporado y que se presentarán desmontados, de la P. E. 84.15.61.2.

II. Partes y piezas sueltas, principalmente paneles, que componen el producto reseñado en el apartado anterior, posición estadística 84.15.98.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Como coeficientes de transformación los siguientes:

— Para la mercancía 1, el del 111,11 por cada 100 kilogramos contenidos en el producto exportado.

— Para la mercancía 2: Por cada 100 kilogramos netos de poliuretano contenidos en el producto exportado, 37,59 kilogramos de la mercancía 2.